



*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2018 por el que se notifica la propuesta de resolución provisional n.º 1 para los expedientes acogidos a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018081924)*

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, está instruyendo el procedimiento correspondiente a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta convocatoria se rige por el Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 86, de 8 de mayo).

Según el artículo 10 de estas bases, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia. La adjudicación se realizará con cargo y al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los citados criterios.

No obstante, el artículo 18 de las bases reguladoras indica que no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas en plazo, si el crédito consignado en la convocatoria fuere suficiente para satisfacer todas ellas. En este supuesto, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante, en el que se concretará el resultado, y la determinación de la cuantía a conceder, proponiendo la aprobación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes y las referencias al listado ordenado de solicitudes referido en el apartado anterior se considerarán referidos al orden de incoación habitual en el despacho administrativo.

La financiación, por anualidades, de estas subvenciones se establecía en el artículo 5 de la Orden de convocatoria. Su distribución ha sido modificada mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 4 de abril de 2018, quedando del siguiente modo:



Superproyecto de Gasto: 2016120059013. Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales y climáticos.

Proyecto de Gasto: 201612005002200. Subvenciones a la regeneración de terrenos adhesados.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	20171205354C76000	0 €
2018	20171205354C76000	420.000 €
2019	20171205354C76000	1.427.000 €
2020	20171205354C76000	153.000 €

De acuerdo con lo señalado, con fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión de Valoración emitió informe vinculante relativo a la existencia de crédito suficiente para satisfacer todas las solicitudes, no siendo necesario fijar un orden de prelación entre las mismas.

Finalmente, el artículo 23 del decreto establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del mismo, y notificará a los interesados mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el portal del Ciudadano y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. También ordenará su inserción en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General competente en materia forestal en Badajoz, Cáceres y Mérida.

Por todo ello, en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas, en particular, en virtud del artículo 16 del Decreto 51/2017:

PROPONGO:

Resolver provisionalmente la aprobación de las solicitudes que se relacionan en el anexo, estimando la concesión del importe subvencionable.



Igualmente, de acuerdo con el contenido de esta propuesta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano instructor, acuerda prescindir del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento, ni tenerse en cuenta otros hechos, pruebas o alegaciones que las formuladas por las entidades solicitantes, correspondiéndose íntegramente, el contenido de las solicitudes con la propuesta de resolución provisional, deveniendo en consecuencia, a definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En las delegaciones territoriales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Cáceres y Badajoz se encuentra, a disposición de los interesados, toda la información relativa a la instrucción de los expedientes, incluyendo los informes de los distintos servicios en los que se establecen limitaciones o condicionantes para la ejecución de las actuaciones. Asimismo, en la plataforma Laboreo estará disponible la información complementaria relativa a esta propuesta de resolución para aquellos solicitantes que hayan autorizado este medio de comunicación en su solicitud.

Mérida, 7 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.

**ANEXO**

## SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ESTIMADAS PROVISIONALMENTE

N.º ORDEN	EXPEDIENTE	CIF/NIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
1	17SB1060004	P0601000C	36,43	39.858,30 €
2	17SB1060006	P0611600H	34,76	36.017,63 €
3	17SB1060019	P0615900H	32,18	37.442,44 €
4	17SB1060020	P0612500I	41,01	36.016,42 €
5	17SB1060024	P0615700B	38,79	12.037,32 €
6	17SB1060028	P0608000F	38,88	8.994,36 €
7	17SB1060068	P0613500H	32,48	23.800,95 €
8	17SB1060069	P0611500J	34,6	39.978,60 €
9	17SB1100001	P1014800E	35,64	17.318,61 €
10	17SB1100010	P1021800F	28,52	16.975,26 €
11	17SB1100011	P1013500B	36,92	24.620,99 €
12	17SB1100012	P1008100H	36,57	39.987,84 €
13	17SB1100016	P1013000C	36,21	39.836,45 €



N.º ORDEN	EXPEDIENTE	CIF/NIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
14	17SB1100021	P1018400J	32,15	39.368,33 €
15	17SB1100022	P1018500G	37,54	39.515,69 €
16	17SB1100023	P1012500C	37,23	13.373,64 €
17	17SB1100033	P1002200B	33,38	32.021,54 €
18	17SB1100034	P1013600J	35,03	39.986,82 €
19	17SB1100035	P1002400H	33,37	39.985,26 €
20	17SB1100037	P1009200E	38,73	39.566,84 €
21	17SB1100038	P1021200I	34,88	39.998,44 €
22	17SB1100040	P1018100F	30	39.998,74 €
23	17SB1100041	P1000500G	38,22	39.597,39 €
24	17SB1100042	P1010300J	37,8	39.936,42 €
25	17SB1100043	P1006200H	34,57	39.954,48 €
26	17SB1100044	P1012100B	35,34	34.956,90 €
27	17SB1100045	P1020200J	39,57	11.526,30 €
28	17SB1100046	P1014600I	31,64	24.793,20 €



N.º ORDEN	EXPEDIENTE	CIF/NIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
29	17SB1100047	P1003200A	36,58	20.515,96 €
30	17SB1100049	P1003400G	35,43	25.314,30 €
31	17SB1100054	P1018700C	38,03	11.435,75 €
32	17SB1100055	P1017300C	31,65	39.975,58 €
33	17SB1100056	P1005900D	33,26	35.264,70 €
34	17SB1100058	P1002700A	33,85	30.249,90 €
35	17SB1100059	P1016800C	38,78	35.842,32 €
36	17SB1100061	P1019800J	28,69	15.899,40 €
37	17SB1100062	P1006800E	30,44	39.973,16 €
38	17SB1100063	P1017800B	35,25	39.738,06 €
39	17SB1100067	P1000000H	32,81	36.190,80 €
40	17SB1100072	P1021900D	30	15.449,06 €